

COALICIÓN “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN DOS DISTRITOS ELECTORALES, SIENDO ESTOS LOS DISTRITOS 08 Y 22 CON CABECERA EN RIO BRAVO Y TAMPICO SUR, AMBOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS



I. Que el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ajustan sus actividades al contenido de sus Documentos Básicos, y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

II. Que el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en sus artículos 71 y 72, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones con el objeto de postular candidatos a cargos de elección

popular en un proceso electoral, actuando la coalición como un solo partido en la elección que se trate.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" comparece y declara:

A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del estado de Tamaulipas y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral para el Estado, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha cinco de enero de 2013, misma que se adjunta al presente como anexo 1.

B) Que en el Estado de Tamaulipas, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el ciudadano **C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha cinco de enero de 2013, misma que se agrega al presente como anexo 2.

C) En atención a lo dispuesto por el artículo 9 fracción I de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal de ese Instituto Político, a través de su Presidente, el **C.P. RAMIRO RAMOS**

SALINAS, presentó solicitud al Consejo Político Estatal el día 8 de diciembre de 2012 para integrar coaliciones con diversos institutos políticos, por lo que previas negociaciones con el Partido Verde Ecologista de México, se conformó el presente Convenio de Coalición, mismo que fue autorizado previamente por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y, en atención a lo dispuesto por el artículo 119 fracción XXV de la normatividad interna en mención, en relación con el diverso 116 fracción I del mismo ordenamiento, en fecha 9 de enero de 2013, fue puesto a consideración y aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, así como la plataforma electoral común que sostendrán los candidatos de la coalición en sus actos de proselitismo. Los documentos anteriores se adjuntan al presente como anexos **3, 4 y 5**.

2.- EI "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO" comparece y declara:

A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral para el Estado, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha nueve de enero de 2013, misma que se adjunta al presente como anexo **6**.

B) Que el "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO" cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por el ciudadano **LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ**, en su carácter de Secretario General, lo cual se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha nueve de enero de 2013, misma que se agrega al presente como anexo **7**.

C) Con fecha quince de diciembre de 2012, el Consejo Político Nacional del "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO", le otorgó facultades al C. LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ en su carácter de Secretario General de dicho Instituto Político, en términos del artículo 18 de los Estatutos que norman su vida interna a efecto de realizar las Coaliciones con los Partidos Políticos Nacionales que posean acreditación estatal vigente en el estado de Tamaulipas para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el próximo 7 de julio del año 2013; en virtud de lo anterior el Consejo Político Estatal del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO acordó autorizar al C. LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, en su carácter de Secretario General, realizar las actividades necesarias para concretar un convenio de Coalición parcial que fortalezca la oferta electoral de este Instituto Político; en este tenor, con fundamento en la normatividad interna aplicable, el Consejo Político Estatal y el Consejo Político Nacional del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, en sesiones de fechas 13 de diciembre de 2012 y quince de diciembre de 2012, respectivamente, aprobaron y ratificaron mediante acuerdos unánimes, la celebración y suscripción del presente convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional, así como la plataforma electoral común de la coalición; los documentos anteriores se anexan con los números 8 y 9.



SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo segundo, y fracción I, 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1 fracciones I, II y III, 3, 4, 6, 7, 21, 22, 23, 48, 71, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

De conformidad al contenido de los artículos 113 y 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formar la coalición parcial entre el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, para postular fórmulas de Candidatos a **Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en dos Distritos Electorales**, siendo en los distritos 08 con cabecera en Rio Bravo, y 22 con cabecera en Tampico, ambos del Estado de Tamaulipas, en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 7 de julio de 2013.

SEGUNDA.- DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LA COALICIÓN.

En atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se denominará "**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**" calificativo bajo el cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen y queda formada con los institutos políticos **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**. Con respecto al emblema de la coalición, el mismo se describirá en la cuarta cláusula del presente convenio.

TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA A LA COALICIÓN.

En razón de lo dispuesto en el numeral 114 fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la elección que motiva el presente convenio es la de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en los **Distritos Electorales 08 con cabecera en Rio Bravo, y 22 con cabecera en Tampico, ambos del Estado de Tamaulipas**; cuya jornada electoral se verificará el día 7 de julio de 2013. Teniendo por objeto únicamente este convenio la postulación de candidatos en los términos que se indica en la cláusula primera de éste convenio.

CUARTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

Para dar cumplimiento a la fracción IV, del artículo 114 del Código Sustantivo de la materia, las partes convienen que el emblema de la coalición será:

El emblema de la coalición **"PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS"**, y los colores que caracterizan y la diferencian, la descripción, exposición gráfica y colores del emblema, se acompaña al cuerpo del presente, como parte integrante del presente Convenio de Coalición, mismos que se agregan en forma impresa y por medio magnético como anexos **10 y 11**.

En términos del artículo 72, fracción III y 224 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, transmisiones televisivas, en medios de comunicación electrónica e impresa, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de esta coalición.

QUINTA.- DEL LUGAR QUE OCUPARÁ EL EMBLEMA DE LA COALICIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL.

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición en las boletas electorales, será el lugar que le corresponda al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por ser el partido con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en la fracción IV el artículo 242 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y ASIGNACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO.

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se especifica:

DISTRITO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
8	DIPUTADO	PVEM	PRI	PVEM
22	DIPUTADO	PVEM	PRI	PVEM

SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

Las partes se obligan a presentar ante el representante del Órgano de Gobierno de la Coalición, a más tardar antes del inicio del periodo legal del registro de las candidaturas, con el debido tiempo, los nombres, datos y documentación necesaria para el registro que la Coalición realizará de las candidaturas de Diputados ante los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para cumplir con el correspondiente registro dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo se obligan los partidos políticos coaligados a presentar la conformidad de cada uno de los Candidatos que se vayan a postular en los términos del artículo 211 fracción IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y/o los representantes acreditados de la **Coalición** ante los Consejos Distritales en los Distritos motivo de la presente Coalición tendrán la representación de la Coalición para registrar a los Candidatos que postule dicha Coalición.

En caso de sustituciones por actualizarse alguna de las hipótesis previstas en la ley, el Presidente del Partido que corresponda la postulación de esa candidatura conforme a la Cláusula Sexta del presente convenio, conformará el expediente respectivo entregándolo, dentro del término legal para realizar dicha sustitución, al Representante del Órgano de Gobierno de la coalición para el registro correspondiente ante la Autoridad Electoral.

OCTAVA.- DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL.

La Coalición y sus Candidatos se comprometen a sostener una plataforma electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de los Partidos Coaligados. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en la fracción V del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

NOVENA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la votación estatal emitida válida que

obtenga la coalición en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

A) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, participa en forma individual, se le asignarán tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtenga el 1.5 % de la votación estatal emitida.

B) El remanente de la votación de la coalición le será asignada al **Partido Revolucionario Institucional**.

DÉCIMA.- DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA.

La forma en la que ejercerán en común los gastos de campaña los partidos coaligados, se estará a lo siguiente:

1. Convienen las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

a).- El "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**" aportará cuando menos el 3% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.

2. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción VIII, en relación con el artículo 110 del Código de la materia, las partes se sujetan a lo siguiente:

- a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral de Tamaulipas, el financiamiento público y remitir a la "Junta de Administración de la Coalición" los recursos descritos en el numeral 1 de la presente cláusula.
- b) Las partes coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado "**Junta de Administración de la Coalición**", encabezada por el C. LIC. RODOLFO HIGUERA TERÁN, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

La integración de la **Junta de Administración** será la siguiente:

- 1.- Un Coordinador General, en este caso el C. LIC. RODOLFO HIGUERA TERÁN.
 - 2.- Un Sub-Coordinador de Finanzas, que será el C. MANUEL MARTINEZ GUERRA.
 - 3.- Un Sub-Coordinador de Propaganda, que será el C. JOSE VAZQUEZ CANO.
 - 4.- Un Sub-Coordinador de Administración, que será el C. MARCELINO CISNEROS RAMIREZ.
- 3.- La Coalición y sus Candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de

Tamaulipas, para cada una de las elecciones en las que participa la Coalición, como si se tratara de un solo partido político.

4. Los partidos políticos coaligados acuerdan que responderán de forma individual por las faltas o sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, les imponga en proporción al porcentaje de la votación distribuida a cada partido político.
5. En términos del artículo 114 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, cada partido político podrá determinar, conforme a sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, el tiempo que dispondrá para la Coalición y sus candidatos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Los Partidos Políticos coaligantes convienen conformar un Órgano Superior de Dirección de la Coalición **"PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS"** denominado **"ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION"** que será el órgano responsable de la aplicación del presente convenio de coalición, así como de resolver cualquier controversia que se suscite en la aplicación del mismo. Dicho Órgano de Gobierno será conformado por los Presidentes de los Comités Estatales de los partidos coaligantes y representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

A efecto de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 112 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes convienen que:

- a).- Los representantes propietarios y suplentes de la coalición ante las autoridades electorales serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"**.
- b).- Las personas autorizadas para promover medios de impugnación serán los ciudadanos Licenciados **HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS**

GAMUNDI, JONATHAN JOSHUA MARTÍNEZ JUSTINIANI o los representantes acreditados de la coalición ante los Consejos Distritales correspondientes, quienes podrán actuar indistintamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PRELACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO.

El orden de prelación para la conservación del registro en términos de lo dispuesto en los artículos 114 fracción VII y 115 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, será de acuerdo al siguiente:

- 1.- **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**
- 2.- **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO LEGAL.

Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**", sito en Boulevard Praxedis Balboa número 1937, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DÉCIMA CUARTA.- DEL REGISTRO DEL CONVENIO.

El presente Convenio será registrado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, o por el representante de este Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y concluye con los

cómputos y declaración de validez que realicen los Órganos Electorales, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS.

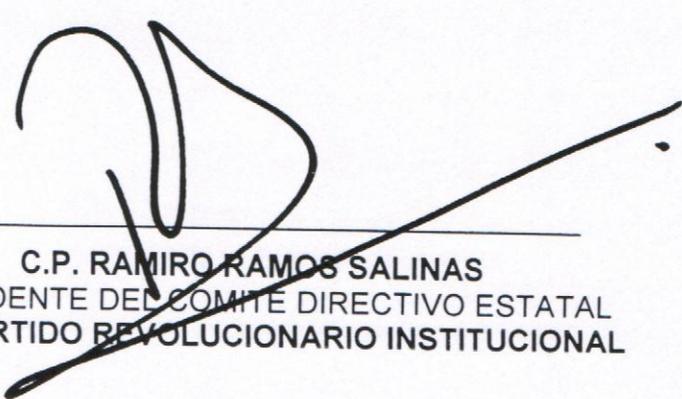
Los Partidos Políticos coaligados, acuerdan que cada uno de ellos elegirá a sus candidatos de conformidad con sus propios Estatutos y normatividad aplicable.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA DISOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICION.

Acuerdan las partes, que cualquier modificación al contenido del presente instrumento, o en su caso, de disolución del mismo, se hará mediante consentimiento y de común acuerdo del Presidente y el Secretario General de los partidos coaligantes.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por triplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado a los diez días del mes de enero de dos mil trece, en la ciudad de Victoria, capital del Estado de Tamaulipas.



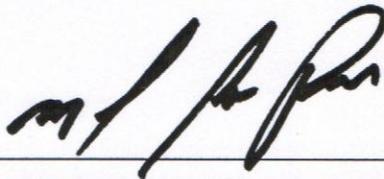
C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LIC. HÉCTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM



LIC. MARCELINO CISNEROS RAMIREZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

